



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA
Accionante	RICAUARTE DE JESUS RODRIGUEZ ECHAVARRÍA
Accionado	SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA Y SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL
Radicado	05001 33 31 024 2013 00141 00
Asunto	CONCEDE IMPUGNACION

1. El señor **RICAUARTE DE JESUS RODRIGUEZ ECHAVARRÍA**, actuando en nombre propio, dentro del término, impugna el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho, a través de memorial radicado en la oficina de apoyo judicial el día 06 de marzo de 2013.

2. Consagra el art. 31 del Decreto 2591 de 1991:

“ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

3. Reposa en el expediente constancia de notificación personal del accionante el día primero (01) de marzo de 2013.

4. Toda vez que la impugnación cumple con todos los requisitos, el Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo Oral de Medellín, según el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el Recurso de Impugnación interpuesto por el señor **RICAUARTE DE JESUS RODRIGUEZ ECHAVARRÍA**, contra la sentencia proferida por ésta Agencia Judicial el día veintisiete (27) de febrero de 2013.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Superior Jerárquico, que para nuestro caso es el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia.

TERCERO: Envíese las presentes diligencias al Superior por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA
JUEZ (E)**